

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

2018

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
MARCO JURÍDICO.....	4
I. PROGRAMA: ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.....	5
I.1 Análisis de la población involucrada.....	5
I.2 Esquema de problemas.....	6
I.3 Esquema de objetivos.....	7
I.4 Identificación de alternativas de solución.....	8
I.5 Selección de alternativa óptima.....	9
I.6 Estructura Analítica del Programa (EAP).....	10
I.7 Actividades Institucionales.....	11
I.7.1 Ficha descriptiva de la Actividad Institucional: Protección de los derechos político-electorales de las comunidades indígenas para asegurar su autonomía y libre determinación..	11
I.7.2 Ficha descriptiva de la Actividad Institucional: Atención a las comunidades indígenas cuando se generen resoluciones jurisdiccionales que vinculen al Instituto, así como la incorporación de las comunidades indígenas en los procesos de consulta cuando se realicen acciones legislativas o administrativas de los órganos del estado que afecten su situación jurídica.....	12
I.7.3 Ficha Descriptiva de la Actividad Institucional: Coordinación institucional para atender a las comunidades indígenas.....	13

PRESENTACIÓN

El Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas está orientado a garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas a través de mecanismos que les permitan el ejercicio del derecho a la consulta, la autonomía y libre determinación de conformidad con el Código Electoral del Estado de Michoacán y la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el Estado de Michoacán derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-JDC-9167/2011 las comunidades indígenas del Municipio de Cherán y de su Tenencia de Santa Cruz Tanaco eligen a sus autoridades administrativas tradicionales a través de los usos y costumbres, proceso de designación de las autoridades tradicionales que se ha llevado en los años de 2011 y 2015, respectivamente.

Por su parte derivado de la reforma electoral en el Estado de Michoacán del año 2015, el Instituto Electoral de Michoacán tiene la obligación de realizar la Consultas Ciudadanas Indígenas, cuando se prevean medidas administrativas o legislativas que afecten a los pueblos y comunidades indígenas del estado de conformidad de los artículos del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, la planeación anual se hace a partir del Programa: "Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas" integrado por las acciones institucionales denominadas: "Protección de los derechos político- electorales de las comunidades indígenas para asegurar su autonomía y libre determinación", "Incorporación a las comunidades indígenas cuando se generan acciones legislativas y administrativas de los órganos del Estado que afecten la situación jurídica de los pueblos y comunidades indígenas" y "Coordinación institucional para atender a las comunidades indígenas".

La acción institucional "Protección de los derechos político- electorales de las comunidades indígenas para asegurar su autonomía y libre determinación", tiene como objetivo garantizar los derechos de autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para la elección de sus autoridades propias de gobierno bajo sus sistemas normativos internos, de conformidad al artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Mientras que la acción denominada "Atención a las comunidades indígenas cuando se generen resoluciones jurisdiccionales que vinculen al Instituto, así como la incorporación de las comunidades indígenas en los procesos de consulta cuando se realicen acciones legislativas o administrativas de los órganos del estado que afecten su situación jurídica", tendrá como finalidad el desarrollar los procesos de consulta en las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, en términos de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Finalmente la "Coordinación institucional para atender a las comunidades indígenas" busca maximizar la protección de los derechos humanos dentro de la gama de los derechos político-electorales a través de una efectiva coordinación entre las instituciones que tienen como finalidad la atención a pueblos indígenas en el estado de Michoacán.

Con ello la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, acompañado de la Coordinación de Pueblos Indígenas tendrá los recursos humanos, materiales y financieros para atender las consultas ciudadanas a comunidades; dar seguimiento a las solicitudes para el cambio de sistemas de las autoridades de gobierno; celebrar los procesos de nombramiento de las autoridades propias de gobierno del Municipio de Cherán y su Tenencia de Santa Cruz Tanaco, ambos de esta entidad federativa; y la protección del derecho a la consulta libre, previa e informada de las comunidades indígenas, así como la firma de convenios de colaboración con diversas instituciones y la organización de diversos eventos de capacitación en la materia indígena.

Es así que la Coordinación de Pueblos Indígenas, se instituye como un área del Instituto Electoral de Michoacán indispensable para contar con mayores y mejores elementos para la atención y respeto de las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Michoacán.

MARCO JURÍDICO

En el marco del *corpus iuris del derecho indígena* y en aras de una máxima protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas para asegurar la designación de sus autoridades propias de gobierno bajo sistemas normativos internos y la consulta libre, previa e informada se advierte las disposiciones legales que el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas, sustenta sus facultades, obligaciones y decisiones, las cuales son las siguientes:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento interior del Instituto electoral de Michoacán.

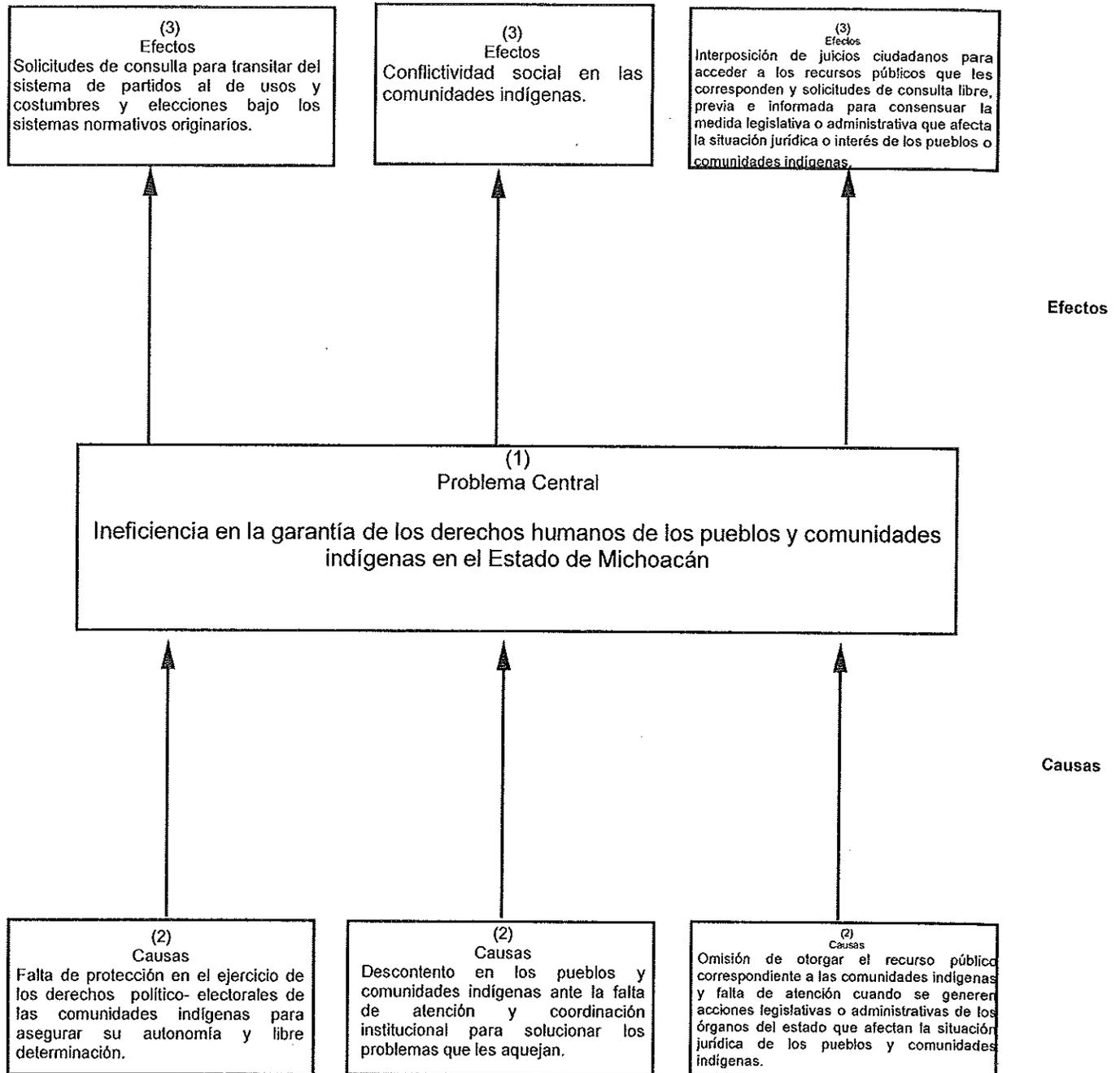
I. PROGRAMA: ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

I.1 Análisis de la población involucrada

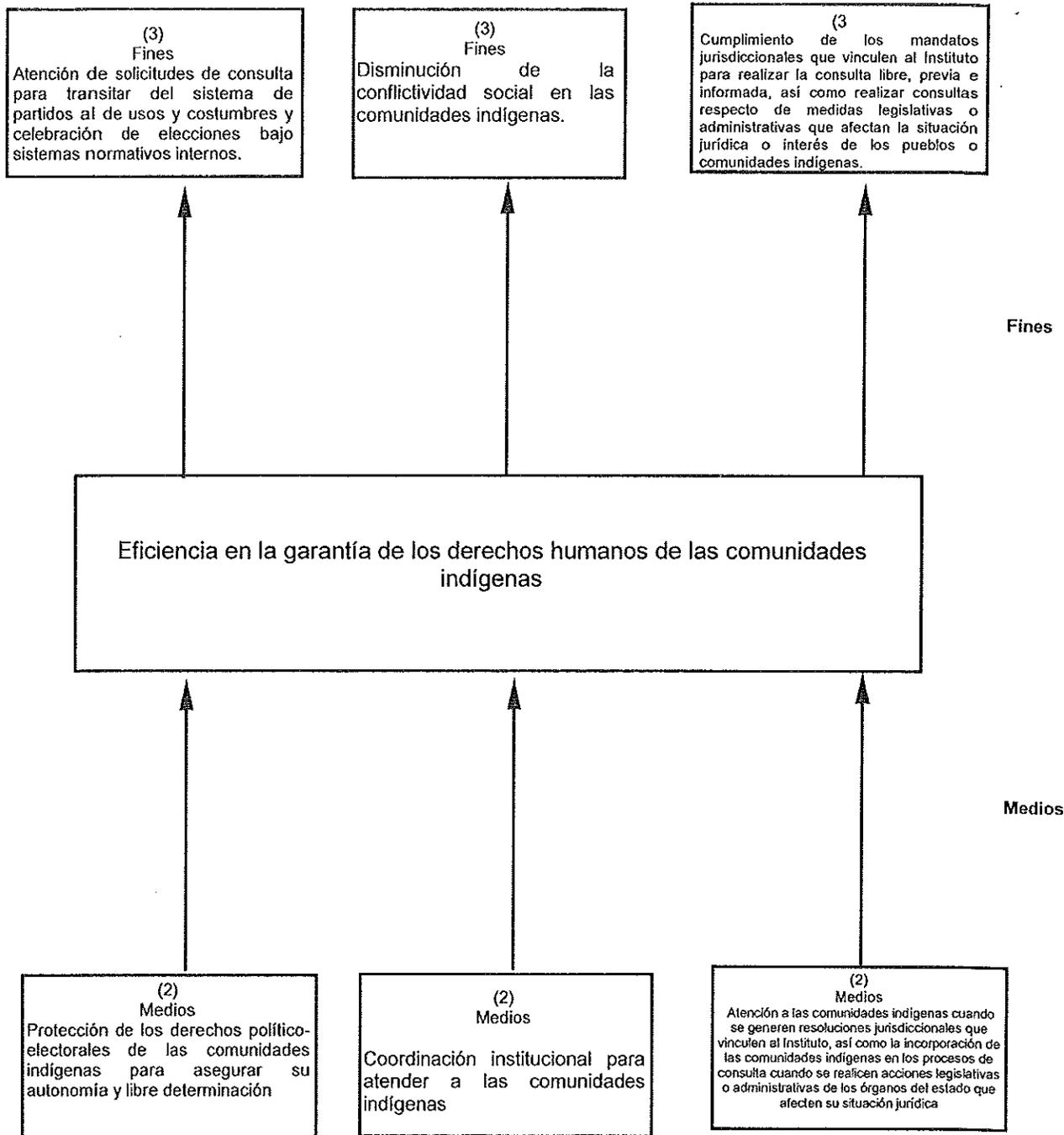
I.1.1 Involucrados

- Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
- Coordinación de Pueblos Indígenas.
- Secretaría Ejecutiva.
- Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos indígenas del Gobierno del Estado de Michoacán.
- Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán Michoacán.
- Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
- Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Gobierno del Estado de Michoacán.

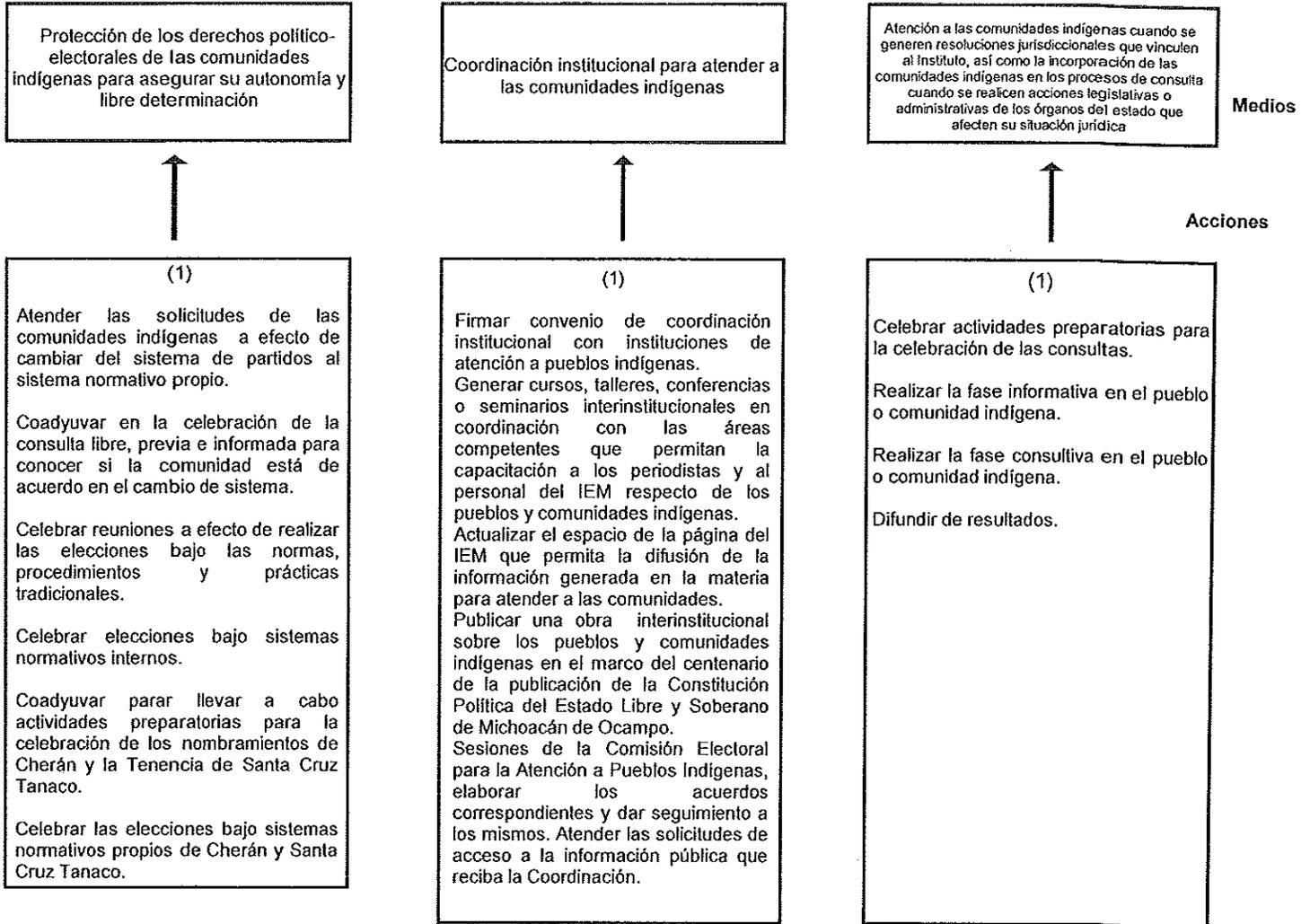
I.2 Esquema de problemas



I.3 Esquema de objetivos



I.4 Identificación de alternativas de solución



I.5 Selección de alternativa óptima

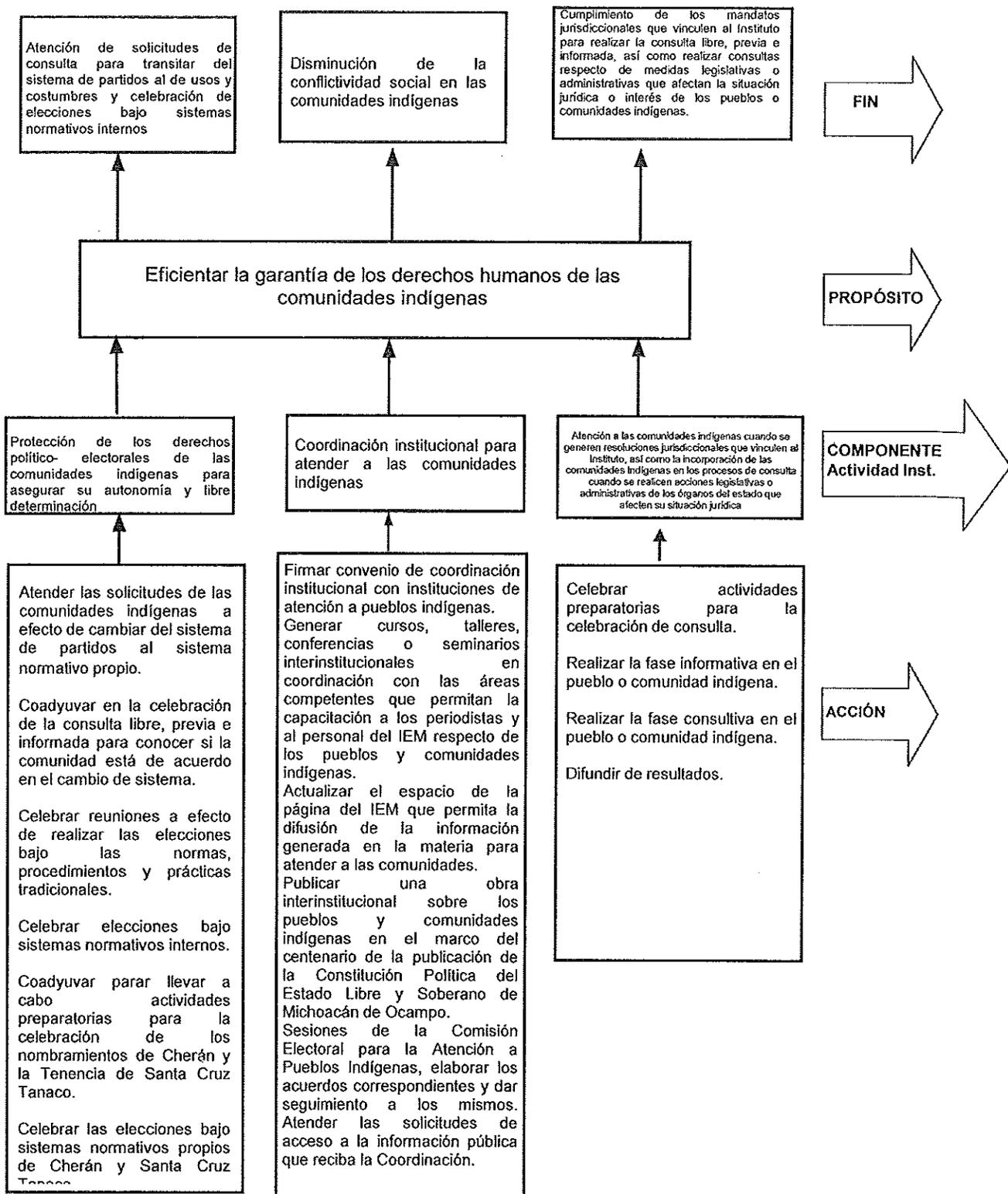
Las acciones que se establecen para llevar a cabo las actividades institucionales en el ejercicio 2018 de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas son las siguientes:

Acciones complementarias	<ul style="list-style-type: none">-Atender las solicitudes de las comunidades indígenas a efecto de cambiar del sistema de partidos al sistema normativo propio.-Coadyuvar en la celebración de la consulta libre, previa e informada para conocer si la comunidad está de acuerdo en el cambio de sistema.-Atender las resoluciones jurisdiccionales que vinculen al Instituto Electoral de Michoacán, relacionadas con la autodeterminación indígena.-Celebrar reuniones a efecto de celebrar las elecciones bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales.-Celebrar elecciones bajo sistemas normativos internos.-Coadyuvar para llevar a cabo actividades preparatorias para la celebración de los nombramientos de Cherán y la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.-Celebrar las elecciones bajo sistemas normativos propios de Cherán y Santa Cruz Tanaco.-Firmar convenio de coordinación institucional con instituciones de atención a pueblos indígenas.-Generar cursos, talleres, conferencias o seminarios interinstitucionales en coordinación con las áreas competentes que permitan la capacitación a los periodistas y al personal del IEM respecto de los pueblos y comunidades indígenas.-Actualizar el espacio de la página del IEM que permita la difusión de la información generada en la materia para atender a las comunidades.-Publicar una obra interinstitucional sobre los pueblos y comunidades indígenas en el marco del centenario de la publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.-Asistir a las sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, elaborar los acuerdos correspondientes y dar seguimiento a los mismos.-Atender las solicitudes de acceso a la información pública que reciba la Coordinación.-Celebrar actividades preparatorias para la celebración de la consulta.-Realizar la fase informativa en el pueblo o comunidad indígenas.-Realizar la fase consultiva en el pueblo o comunidad indígena.-Difundir de resultados.
--------------------------	---

En este caso el grado de interdependencia entre las acciones propuestas es muy alto, por lo que todas se agrupan en acciones que se complementan. Asimismo el grado de incidencia en la solución del problema es alto, por lo que todas estas acciones son prioritarias.

Asimismo a partir del análisis de la factibilidad económica, técnica, legal y de que se encuentran dentro del parámetro de respeto a los derechos humanos, así como que se consideran acciones pertinentes, eficaces y eficientes, es que se proponen para llevar a cabo las actividades institucionales propuestas.

I.6 Estructura Analítica del Programa (EAP)



Acciones			Quantificación física	Periodo de Ejecución		Programación												TOTAL	
Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida		Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Celebrar las actividades preparatorias para la realización de la consulta.	Reunión	10	Junio	Agosto	3		3					1	3					10
2	Realizar fase informativa en el pueblo o comunidad indígena.	Consulta	3	Septiembre	Septiembre	1		1					1						3
3	Realizar fase consultiva en el pueblo o comunidad indígena	Consulta	3	Octubre	Octubre		1		1						1				3
4	Difundir de resultados	Difusión	3	Octubre	Octubre	1			1						1				3

1.7.3 Ficha Descriptiva de la Actividad Institucional: Coordinación institucional para atender a las comunidades indígenas

Descripción Justificación:

Si bien el Código Electoral del Estado y la Ley de Mecanismos de participación Ciudadana ambos ordenamientos del Estado de Michoacán, establecen que es el Instituto Electoral de Michoacán es el único facultado para coadyuvar en la organización con las comunidades indígenas de la consulta ciudadana indígena y la elección bajo sus usos y costumbres; también lo es, que para realizar estas acciones institucionales es fundamental la colaboración de diversas instituciones del Estado y del país, que guardan datos, relaciones, vínculos institucionales, protocolos, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas. Por lo que una mayor coordinación entre instituciones que atienden a estos pueblos, garantizará de mejor manera los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

Objetivo específico:

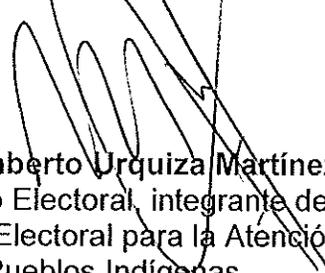
Coordinación eficaz con a las instituciones de gobierno, autónomas y descentralizadas para atender a los pueblos indígenas

Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación física	Periodo de Ejecución		Programación												TOTAL							
				Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
1	Firmar convenio de coordinación institucional con instituciones de atención a pueblos indígenas.	Convenio	1	Junio	Junio									1											1
2	Generar cursos, talleres, conferencias o seminarios interinstitucionales en coordinación con las áreas competentes que permitan la capacitación a los periodistas y al personal del IEM respecto de los pueblos y comunidades indígenas.	Capacitación	2	Enero	Septiembre			1																	2
3	Actualizar el espacio de la página del IEM que permita la difusión de la información generada en la materia para atender a las comunidades.	Página web	1	Agosto	Agosto								1												1
4	Publicar una obra interinstitucional sobre los pueblos y comunidades indígenas en el marco del centenario de la publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	Libro	1	Enero	Octubre																				1
5	Sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, elaborar los acuerdos correspondientes y dar seguimiento a los mismos.	Sesión	12	Enero	Diciembre		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
6	Atender las solicitudes de acceso a la información.	Documento	9	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9

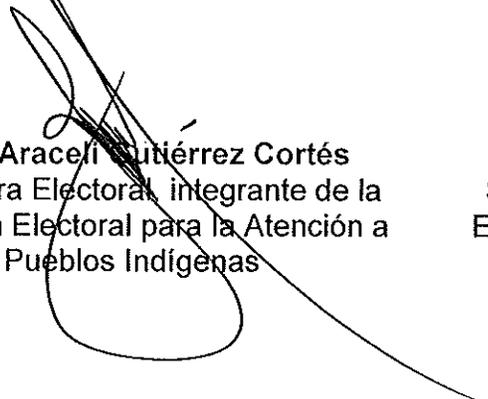
El contenido de la presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Ordinaria el día 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.-----



Lcda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral, Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Dra. Monserrat Olivós Fuentes
Secretaría Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

La presente hojas de firmas corresponde al Programa Anual de Trabajo de la de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del año curso.-